

ANEXO I

Mecanismo para la Inscripción y Participación de la Audiencia Pública N° 103 bajo la modalidad virtual.

1. Alcance. El presente procedimiento es complementario de los principios y las disposiciones previstas en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, y sólo regula cuestiones específicas vinculadas con los mecanismos y modalidades respectivas para inscribirse y participar de manera virtual en la Audiencia N° 103 convocada por esta Autoridad Regulatoria.

2. Modalidad Virtual: Los interesados en participar de la Audiencia podrán hacerlo exclusivamente de manera virtual a través del link - hipervínculo publicado en la página web del ENARGAS que estará disponible el día de la celebración de la Audiencia Pública.

Sólo será necesaria la inscripción de quienes intervengan en carácter de "Oradores", toda vez que los demás interesados podrán visualizarla *online* vía streaming

3. Oradores. Inscripción Previa Obligatoria: Los participantes que decidan inscribirse en calidad de oradores deberán estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, las modalidades del presente ANEXO, y su Resolución aprobatoria.

En tal sentido, deberán inscribirse previamente ante esta Autoridad Regulatoria, en el plazo determinado en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I- 4089/16.

4. Registro de Oradores. Requisitos: Dentro de los plazos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, los interesados en participar como oradores de la Audiencia deberán ingresar al link publicado en la página web del ENARGAS y completar el Formulario habilitado al efecto con la información allí dispuesta.

Cualquier inscripción que no cumpla los requisitos determinados en la presente y en la Resolución citada será pasible de ser rechazada *in limine*.

5. Carácter de Orador: Conforme el punto 2, los inscriptos sólo serán participantes oradores ya que los participantes oyentes podrán acceder libremente a su visualización *vía streaming* conforme consta en el presente.

6. Falta de inscripción previa: El incumplimiento total o parcial de los requisitos para inscribirse implicará que el interesado no pueda participar de la Audiencia como orador. En los términos del Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, no se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por ese artículo. El plazo para la inscripción en el Registro de Oradores se extenderá hasta las 23.59 horas del día 30 de diciembre de 2022.

7. Publicación del orden y tiempo de los expositores: UN (1) día antes de la fecha de comienzo de la Audiencia el ENARGAS publicará en su página web y en

su caso en los demás medios/canales de comunicación que posea el orden de los expositores y los tiempos asignados a cada uno.

8. Presentación de Preguntas, Información y/o Documentación: Todos los interesados podrán presentar a la Secretaría de la Audiencia, durante el transcurso de la Audiencia, preguntas y/o documentación relacionada con el objeto de aquella a través del link publicado en la página web del ENARGAS.

9. CIERRE y RESOLUCIÓN FINAL: El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

10. CONDICIONES MÁXIMAS DE CONTORNO PARA LAS PRESENTACIONES DE LAS PRESTADORAS

a) Durante la vigencia de las Adendas a los ACUERDOS TRANSITORIOS DE RENEGOCIACIÓN, las LICENCIATARIAS no podrán en ningún caso: **i)** Distribuir dividendos; ni **ii)** Cancelar en forma anticipada directa o indirectamente deudas financieras y comerciales contraídas con accionistas, adquirir otras empresas ni otorgar créditos, salvo que los créditos beneficien a los usuarios/as o se otorguen a contratistas que no encuadren en los supuestos antes indicados. **b)** En caso de que una LICENCIATARIA entienda procedente avanzar en sentido contrario a lo dispuesto en el apartado a) anterior, deberá presentar al ENARGAS documentadamente los fundamentos que den sustento a tal decisión, para su autorización. **c)** Garantizar el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad del servicio público, en condiciones de seguridad, en el marco específico del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN; **d)** Presentar sus propuestas con apertura por usuario final. Además, las Licenciatarias de Distribución y REDENGAS S.A. deberán: Incluir su propuesta de nuevos valores de las Diferencias Diarias Acumuladas correspondientes a cada subzona y la evaluación de alternativas que contemplen cambios diferenciados en las tarifas de distribución: **(i)** entre cargos fijos y cargos variables por categoría de usuario; y **(ii)** entre categorías de usuario; **e)** Las Licenciatarias del servicio público de distribución de gas por redes y REDENGAS S.A. deberán presentar los instrumentos contractuales respectivos y su documentación de sustento a los fines establecidos en la Ley N° 24.076, su reglamentación y el numeral 9.4.2. RBLD, en los términos del acto de convocatoria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-132162065- -APN-GAL#ENARGAS - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.